

0000142

# i. Declaración Jurada.

Versión Pública

ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil cinco. Ante mí ROBERTO JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTALVO, Notario de este domicilio, comparece, el señor JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de cuarenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio y del de la ciudad de Guatemala República de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca, persona de mi conocimiento que me exhibe su pasaporte guatemalteco, extendido por las autoridades de la República de Guatemala, número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de la sociedad **“CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** que se puede abreviar **“COPRECA, SOCIEDAD ANONIMA”**, o **“COPRECA, S. A.”**, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, en su calidad de mandatario especial judicial y administrativo con representación de la referida sociedad y como tal, representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, cuya personería mas adelante relacionaré, y ME DICE BAJO JURAMENTO: I.- Que con relación a la LICITACION PUBLICA que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador, ha promovido con fecha DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, la Licitación Número CERO TRES/ DOS MIL CINCO, correspondiente al Proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN, SANTA TECLA (TRAMO II)”**; la sociedad **“CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** que se puede abreviar **“COPRECA, SOCIEDAD ANONIMA”**, o **“COPRECA, S. A.”**, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, **NO ESTA INHABILITADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES TANTO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, COMO DE NINGUN ORO PAÍS EN DONDE LA SOCIEDAD HA REALIZADO TRABAJOS, I POR LAS AUTORIDAES COMPETENTES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.** Así se expresó el compareciente, y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: I.- Que conozco al compareciente a quien identifiqué por medio de su respectivo documento de identidad personal relacionado; II.- Que es

ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

capaz de otorgar el presente instrumento habiéndole explicado los efectos legales del mismo; III.- Que respecto de la personería con que actúa el compareciente Jesús Hernández Campollo, en nombre y representación de la sociedad “CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA” que se puede abreviar “COPRECA, SOCIEDAD ANONIMA”, o “COPRECA, S. A.”, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, tuve a la vista: el contrato de mandato especial judicial y administrativo con representación a favor del compareciente, en el que se relaciona haber sido otorgado en la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres, de conformidad a las leyes y regulaciones de la República de Guatemala, por el notario público de esa República Luis Alfredo Avilés Salazar, en el que aparece relacionada la existencia legal de la referida sociedad, así como la personería con la que actuó el otorgante, el que aparece relacionada su inscripción en el Registro de Comercio con el número treinta y ocho mil sesenta y siete, folio ochocientos sesenta y tres del libro veintinueve de mandatos, debidamente autenticado por el régimen legal de auténticas por el Jefe de la Sección de Trámites Registrales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Francisco Armando Aldana Gutiérrez, el día veintiuno de mayo del año dos mil tres, en el cual aparece facultado el compareciente para otorgar actos y contratos como el contenido en este instrumento, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad al número CUARENTA Y CUATRO del libro UN MIL TREINTA Y SIETE; IV.- Que advertí clara y precisamente al otorgante los efectos y alcances del inciso segundo del artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado y enterado me ratifica su deseo de que este instrumento quede redactado tal y como lo ha sido; y V.- Que leído que le hube integralmente la presenta acta notarial que consta de una hoja útil, en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



0000122

B-07104

LA INFRASCrita REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO:

HACE CONSTAR: Que la sociedad CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR) a presentado la solicitud correspondiente al año 2005 para OBTENER su MATRICULA de EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO.

La cual se encuentra en trámite, y de conformidad con lo prescrito por los arts. 416, 418 del Código de Comercio, art. 72 literal d) de la Ley de Registro de Comercio y art. 3 numeral 6 del Reglamento respectivo.

A solicitud de la parte interesada y para ser presentada a: A QUIEN INTERESE se extiende la presente CONSTANCIA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y doce minutos del día diez de agosto de dos mil cinco, la cual es VALIDA hasta el día diez de septiembre de dos mil cinco.

  
LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE  
REGISTRADORA  
\*MAU

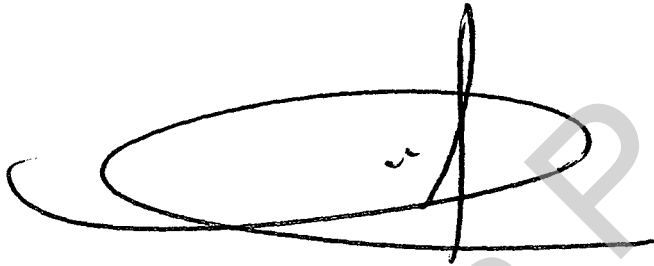


RECIBO: 7502738

EE: 2005054812

ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE: La presente fotocopia es fiel y conforme con su original con la cual se confrontó la cual consta de una copias y que ha tenido a la vista y para los efectos legales del artículo Treinta de la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador depto. de San Salvador a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil cinco.




Versión Pública

0000116

**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA**

**HERNANDEZ CAMPOLLO, JESUS**  
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) XXXXXXXXXX



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Ins

04	04	2002
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

215-18-0487650

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE: La presente fotocopia es fiel y conforme con su original con la cual se contronto la cual consta de 34 folios y que he tenido a la vista y para los efectos legales del Artículo Treinta de la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador depto. de San Salvador a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil cinco.





ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. d. C.V.


d. Constancia del  
Registro de  
Accionistas.

Versión P-100

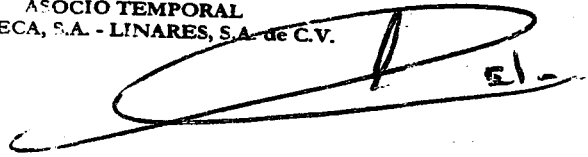
El suscrito JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Empresario, con domicilio en San Salvador, en calidad de Representante Legal de la empresa CONCRETO PREESFORZADO DE CENTROAMERICA, S.A. ( COPRECA, S.A.) y de conformidad a las instrucciones a los ofertantes PARTE I: ANTECEDENTES LEGALES, CONSTANCIA DE REGISTRO DE ACCIONISTAS, certifica que en base al libro de accionistas existente, la participación de los socios esta compuesta de la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	% PARTICIPACION
Jesús Hernández Tardaguila	70
Jesús Hernández Campollo	10
Rocío Hernández Campollo	5
Silvia de Hernández	10
Pablo Hernández Gamalero	5

Y, para ser presentada en LICITACION No.03/2005 "PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, SANTA TECLA, TRAMO II", extendiendo la presente en San Salvador, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil cinco.

  
JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO  
Representante Legal

ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.





suscrito notario da fe: que la firma que antecede, la cual es ilegible, es auténtica, por haber sido puesta de su puño y letra y en mi presencia por el señor JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de cuarenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio y del de la ciudad de Guatemala República de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca, persona de mi conocimiento que me exhibe su pasaporte guatemalteco, extendido por las autoridades de la República de Guatemala, número [REDACTED] [REDACTED]. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a vertical line crossing through it.

Versión P

e. Certificación  
firmada por la  
persona que ejerce  
funciones de  
Dirección.

Señores  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
Presente.

En atención a lo solicitado en los documentos de Licitación No. 03/2005 PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, SANTA TECLA, TRAMO II", en sus distintas fases, bajo la modalidad de contratación "Llave en Mano", con la presente hago contar que el funcionamiento administrativo y de Operaciones de la Empresa COPRECA, S.A. esta ejercido por las siguientes personas:

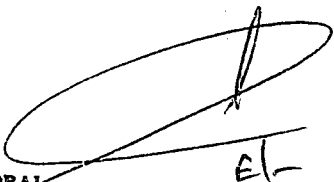
Presidente del Consejo de Administración y  
Representante Legal: Jesús Hernández Campollo

Vicepresidente: Lic. Luis Eduardo Pazmino Egas

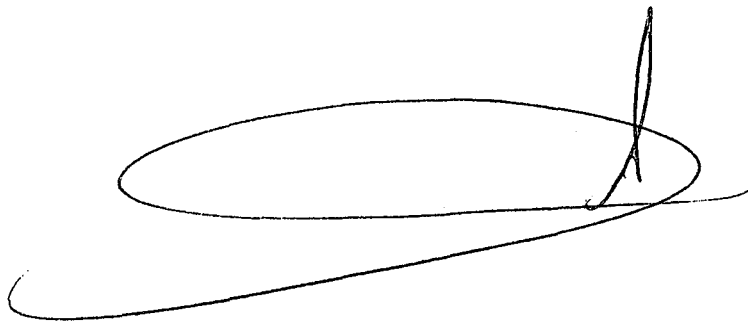
Tesorero: Wilfred Ronald Gatica Castañaza

San Salvador, 4 de Septiembre de 2005.

  
JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO  
Representante Legal

  
ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V. EL

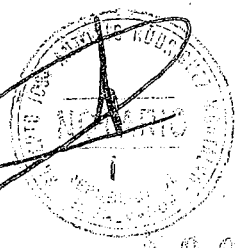
suscrito notario da fe: que la firma que antecede, la cual es ilegible, es auténtica, por haber sido puesta de su puño y letra y en mi presencia por el señor JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de cuarenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio y del de la ciudad de Guatemala República de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca, persona de mi conocimiento que me exhibe su pasaporte guatemalteco, extendido por las autoridades de la República de Guatemala, número [REDACTED] [REDACTED] San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a loop at the end and a vertical stroke crossing it.

Versión P

f. Certificación  
expedida por el  
Registro de  
Comercio.

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar  
APOYADO Y AUTORIZADO



*[Handwritten Signature]*  
11 LIBRO 2007 PAGINA 153

200557

0000123

Luis Alfredo Avilés Salazar  
Notario

2005

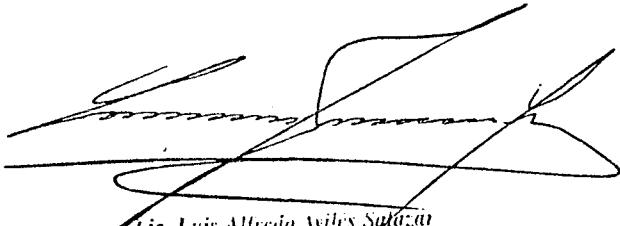
En la ciudad de Guatemala a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco, siendo las once horas, Yo, LUIS ALFREDO AVILÉS SALAZAR, Notario, me encuentro constituido en el local que ocupa el Salón de Sesiones de la entidad social CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA de nombre comercial COPRECA situada en la Avenida del Ferrocarril número cuarenta y cinco guión quince de la zona doce de esta ciudad a requerimiento del señor GIOVANNI BATTISTA DELLA TORRE MENICHINI quien es persona de mi conocimiento y quien actúa en su calidad de Gerente General de dicha entidad con el objeto de dejar constancia del desarrollo de la sesión del Consejo de Administración de la entidad antes citada y para lo cual procedo de la siguiente forma: PRIMERO: El señor GIOVANNI BATTISTA DELLA TORRE MENICHINI hace constar que en esta oportunidad se encuentran presentes la mayoría de los Directores del Consejo de Administración, siendo ellos las siguientes personas: a) JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO quien actúa como Presidente de dicho Consejo, b) LUIS EDUARDO PAZMINO EGAS como Vicepresidente y, c) WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA como Tesorero, por lo que se procede a dar paso a la apertura de dicha sesión poniendo a consideración la agenda del día, la cual consta de un único punto referente a la constitución de una sucursal de la Sociedad en la República de El Salvador, dicha agenda es aprobada por unanimidad por lo que se procede al desarrollo de la sesión. SEGUNDO: El señor GIOVANNI BATTISTA DELLA TORRE MENICHINI hace del conocimiento de los miembros del Consejo de Administración la importancia que tiene ampliar la cobertura de las operaciones comerciales de la Sociedad a territorio centroamericano específicamente a la República

9  
ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S./

de El Salvador, toda vez que esto conllevaría a cubrir el mercado salvadoreño con buenas y mejores oportunidades comerciales, indicando que para poder operar en la República de El Salvador es necesario constituir una sucursal de la Sociedad Copreca Guatemala. **TERCERO:** Los Señores Directores del Consejo de Administración después de haber conocido, discutido y deliberado ampliamente el tema de agenda en cuestión y habiendo analizado los pro y los contra de llevar a cabo operaciones comerciales en la República de El Salvador por unanimidad **RESUELVEN:** I.- Autorizar al señor **JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO** para que en su calidad de Mandatario de **CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** pueda realizar las gestiones necesarias para constituir en la República de El Salvador una Sucursal de la Sociedad, llenando para el efecto todos los requisitos legales que la ley salvadoreña requiere para la constitución de dicha sucursal. II.- Autorizar al señor **JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO** en su calidad de Mandatario, para que pueda firmar toda la documentación necesaria para alcanzar la constitución, inscripción y registro de la Sucursal de la Sociedad en la República de El Salvador. III.- El señor **JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO** deberá informar de los avances alcanzados de esta operación al Consejo de Administración en sus sesiones ordinarias. IV.- Autorizar al señor **JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO** para que pueda celebrar a través de la sucursal que por este acto se le autoriza aperturar, toda clase de contratos comerciales, civiles y mercantiles en la República de El Salvador en nombre y representación de Copreca Guatemala, casa matriz de la sucursal salvadoreña. **TERCERO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminada la Sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las

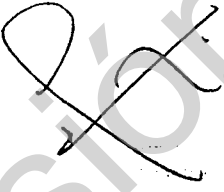
once horas con cuarenta minutos. Yo, el Notario, Doy Fe: a) De todo lo expuesto, b) Que por designación de los presentes di integra lectura a lo escrito, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan y ratifican, firmando únicamente el Notario que autoriza. Dicha acta queda contenida en dos hojas de papel bond simple, las que procedo a numerar, sellar y firmar y la que entrego al requirentes para los usos legales que corresponda.

ANTE MÍ

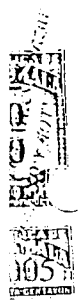
  
Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar  
ABOGADO Y NOTARIO

Como Notario, DOY FE: Que esta fotocopia es AUTÉNTICA por haber sido reproducida a mi presencia directamente del original que consiste en acta notarial faccionada en esta ciudad, el dia treinta y uno de enero del año dos mil cinco, por el Notario Luis Alfredo Avilés Salazar. La presente legalización consta de dos hojas que he sellado, numerado y firmado, en la ciudad de Guatemala, hoy once de febrero del año dos mil cinco.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.







EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE: La presente fotocopia es fiel y conforme con su original con la cual se confrontó la cual consta de dos folios y que he tenido a la vista y para los efectos legales del Artículo Treinta de la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador depto. de San Salvador a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.



Versión D

ica

0000125

Según Acta de fecha treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco, el Consejo de Administración de CONCRETO PREESFORZADO DE CENTROAMERICA, S.A. ( COPRECA) se encuentra conformado de la siguiente forma:

JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO	Presidente
LUIS EDUARDO PAZMINO EGAS	Vicepresidente
WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA	Tesorero

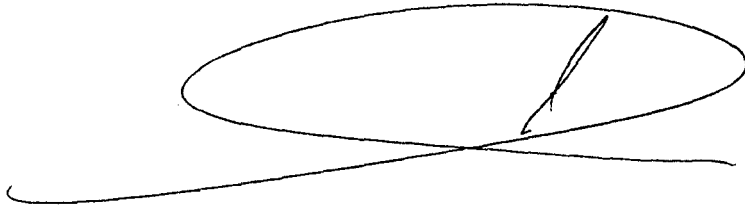
San Salvador, a los veinte y ocho días del mes de Agosto del dos mil cinco.



ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.

21-

suscrito notario da fe: que la firma que antecede, la cual es ilegible, es auténtica, por haber sido puesta de su puño y letra y en mi presencia por el señor JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de cuarenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio y del de la ciudad de Guatemala República d<sup>a</sup> Guatemala, de nacionalidad guatemalteca, persona de mi conocimiento que me exhibe su pasaporte guatemalteco, extendido por las autoridades de la República de Guatemala, número [REDACTED] [REDACTED]. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy initial 'J' followed by a long horizontal stroke.

Versión P

ica



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



100611

000069

11 LIBRO 2007 PAGINA 240

E- 09874

REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las doce horas y nueve minutos del día dos de marzo de dos mil cinco.

Inscríbase los anteriores Documentos de establecimiento en la República de El Salvador de una Sucursal de la Sociedad Guatemalteca CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, la cual se denominará CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA.(SUCURSAL EL SALVADOR). DERECHOS: \$59.43, comprobante de pago número 0007050295, del día veinticuatro de febrero de dos mil cinco; presentado en este Registro a las once horas y cincuenta y ocho minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil cinco, según asiento número 2005117357.

Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 11 DEL LIBRO No: 2007 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 132 AL FOLIO 240. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dos de marzo de dos mil cinco.

Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández  
REGISTRADOR



ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE: La presente fotocopia es fiel y conforme con su original con la cual se confronto la cual consta de sesenta y dos folios y que he tenido a la vista y para los efectos legales del Artículo Treinta de la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias extendiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador depto. de San Salvador a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil cinco.



h. Fotocopia de NIT  
e IVA de la  
Sociedad.

0000138

**MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA**

**CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR)**

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) XXXXXXXXXX



*Christal Schulz de Arce*  
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

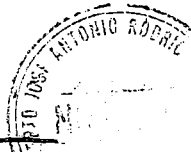
**Ingeniera Christal Schulz de Arce**  
OFICINA NACIONAL DE INVERSIONES

03	03	2005
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

**210-21-2611836**

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE: La presente fotocopia es fiel y conforme con su original con la cual se confronto la cual consta de un folios y que he tenido a la vista y para los efectos legales del Artículo Treinta de la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias extendiendo, firma y sello la presente en la ciudad San Salvador depto. de San Sal. a los cuatro dias del mes de septiembre del año dos mil cinco.

ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

0000139



MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE  
IMPUESTOS INTERNOS

No. 093037

Nº DE REGISTRO: <b>163254-5</b>	NIT: <b>9483-020885-102-5</b>
NOMBRE / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <b>CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL</b>	
DIRECCION: <b>AVENIDA LA CAPILLA # 432 COL SAN BENITO SAN SALVADOR SAN SALVADOR</b>	
GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA: <b>ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONexas DE ASESORAMIENTO TECNICO</b>	
03/03/2005 12:04:01	

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE: La presente fotocopia es fiel y conforme con su original con la cual se contronto la cual consta de 01 folios y que he tenido a la vista y para los efectos legales del Artículo Treinta de la Ley del ejercicio notarial de la jurisdicción voluntaria y de otras diligencias extiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador depto. de San Salvador a los cuatro dias del mes de septiembre del año dos mil cinco.



ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.



1,610

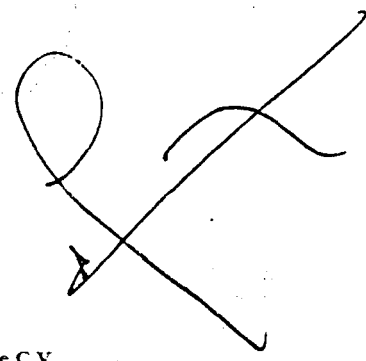
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS  
 TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NT: **57594-1** CODIGO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:  
**CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRAMERICA S.A.**

DEPARTAMENTO: **GUATEMALA** MATR. REG. RETENEDOR: **2016-E**

Versión P ica



ASOCIO TEMPORAL  
 COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



San Salvador, 30 de Noviembre de 2007

RECIBIDO  
DESPACHO SEÑOR MINISTRO  
DE OBRAS PÚBLICAS  
FECHA: 03 DIC. 2007  
HORA: 11-35 am  
FIRMA: Blanca Aguiluz

Lic. Jorge Isidoro Nieto Menéndez  
Ministro de Obras Públicas, Transporte,  
Vivienda y Desarrollo Urbano  
Presente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Fecha: 4/12/07  
Hora: 8:56 am  
Recibe: Ceulin

Señor Ministro:

Me refiero a su nota de fecha 28 de noviembre del corriente año, en la que nos manifiesta que en los contratos de obras públicas, suministros y servicios de esa Secretaria de Estado, se ha incluido una cláusula en la que se establece la renuncia al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

considerando que particularmente en los contratos de ejecución de obra cuya modalidad es Llave en Mano, existen obras que por su trascendencia y magnitud demandan una resolución inmediata a los conflictos que puedan surgir durante su ejecución, en base al Art. 114 de la Ley de esta Institución, solicita nuestra opinión en cuanto a la procedencia legal de modificar en los contratos antes referidos y su equivalente en las bases de licitación o concurso la mencionada cláusula, estableciendo como medio de solución de conflictos el Arbitraje en equidad previsto en el Art. 165 de la LACAP, definiendo procedimientos y plazos abreviados, conforme al Art. 45 de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Respecto a lo anterior, el Título VIII, Solución de Conflictos, Capítulo I, Arreglo Directo y Arbitraje de la LACAP, establece todo el procedimiento a seguir en caso de controversias entre las partes contratantes; específicamente el Art. 161 indica "Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se observará el procedimiento establecido en este capítulo, en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje de árbitros arbitradores"; por lo que una cláusula por la cual se renuncia al Arbitraje puede ser objeto de modificación para adecuarla a los procedimientos ya establecidos en la Ley.

Por otra parte, si bien es cierto en los contratos Llave en Mano, se prohíbe la introducción de ordenes de cambio y de ajustes de precio, en el presente caso, no se trata de ninguna de estas dos figuras, sino que de una modificación de forma la cual es viable realizar.

Hobón de

RECIBIDO 03 DIC. 2007

c-M-R  
04810

RECIBIDO  
GERENCIA LEGAL

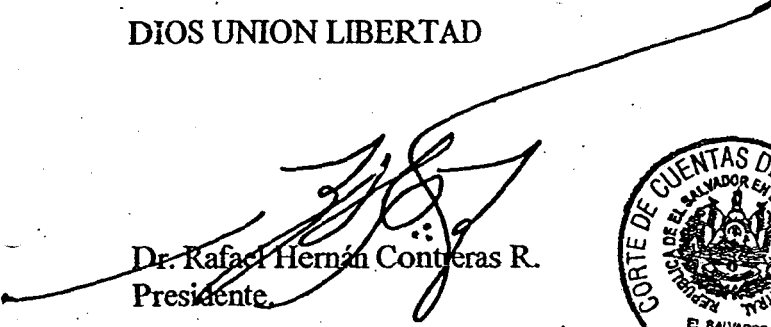
3 DIC 2007  
2:50  
[Signature]

**Corte de Cuentas de la República**

El Salvador, C.A.

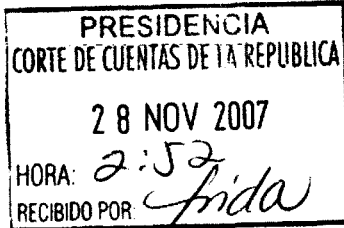
En conclusión en el caso consultado, son aplicables los Artículos 165 de la LACAP y 45 de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, cuya adecuada aplicación permitirá garantizar una solución oportuna a las diferencias que entorpecen la finalización de obras.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Dr. Rafael Hernán Contreras R.  
Presidente.



Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano



San Salvador, 28 de noviembre de 2007

Ref. DMOP-1526/2007

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Hago referencia a la cláusula contractual incluida en todos los contratos de obra pública, suministros y servicios de esta Secretaría de Estado, mediante la cual se establece que ambas partes contratantes expresamente renuncian al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

La expresada cláusula contractual, tiene como fundamento la política iniciada en esta Institución en el año 2005, encaminada a trasladar a la jurisdicción común la solución de los conflictos surgidos durante la ejecución de los contratos y que no hubieren encontrado una solución en la etapa de arreglo directo.

Es el caso, que en algunas ocasiones las diferencias –no obstante han sido conocidas en Trato Directo- subsisten, por cuanto no se ha encontrado una solución a las mismas; siendo de vital importancia dilucidar las mismas, para concluir satisfactoriamente las obras encomendadas o la prestación de un servicio. **La vía judicial establece procedimientos largos y engorrosos y la sentencia recae sobre los hechos, en tiempos que supera el ejercicio fiscal, trayendo consigo que las obras y servicios de indole social se atrasen considerablemente, ocasionando graves perjuicios económicos y sociales a la población.**

Considerando que, particularmente en lo que se refiere a los contratos de ejecución de obra pública, entre los que se encuentran algunos bajo la modalidad "llave en mano", existen unas obras que por su trascendencia y magnitud demandan una resolución inmediata a las diferencias que puedan concurrir durante la ejecución de los contratos y que la dilación en la resolución de las mismas implica un impacto al interés general, por este medio, y de conformidad a lo prescrito en el Art.114 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, por este medio giro la consulta a esa Institución, en el sentido de recomendar si es procedente dentro del marco de

legalidad, que ambas partes modificásemos la cláusula pertinente de dichos contratos **en ejecución** y su equivalente en las Bases de Licitación o Concurso, en cuanto se establezca como medio de solución de conflictos el arbitraje en equidad, previsto en el Art. 165 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública estableciendo procedimientos y plazos abreviados tal como lo prevé el Art.45 de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, garantizando con ello una solución oportuna e inmediata a las diferencias existentes que podrían entorpecer la finalización de la obra convenida.

En opinión de esta Secretaría de Estado, la modificación en referencia es válida y legal, en virtud del **principio de libertad** consagrado en el Art.4 ordinal (1) de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje según el cual el arbitraje está regido –entre otros principios- por el de libertad, consistente en el reconocimiento de las facultades potestativas de las personas para adoptar medios alternativos al proceso judicial para la resolución de controversias; principio que consideramos aplicable a aquellos casos en que bajo el imperio del interés general se imponga la necesidad de resolver a la mayor brevedad posible las diferencias existentes.

Por su opinión oportuna, le anticipo mis agradecimientos.



*[Handwritten signature]*  
**LIC. JORGE ISIDORO NIETO MENÉNDEZ**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE**  
**VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**DOCTOR**  
**HERNAN CONTRERAS**  
**PRESIDENTE**  
**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**E.S.D.O.**



MEMORANDUM

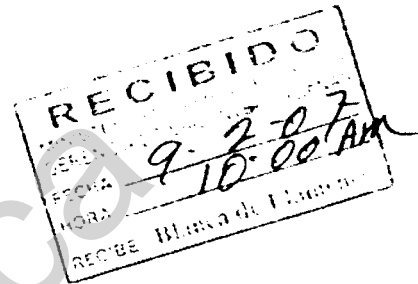
REF, GL-MOP- 125/2007

PARA: **ING. IVAN CAÑAS**  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**  
**PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN**  
**BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN (TRAMO II)**

DE: **ILE MARIA CALDERÓN DE CARPIO**  
**GERENTE LEGAL**

ASUNTO: **OPINIÓN LEGAL SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA**

FECHA: **9 DE FEBRERO DE 2007.**



Por este medio hago referencia a su Memorand Ref. MOP-VMOP-DIV-GVUI-105/2007 de fecha 8 de los corrientes, mediante el cual solicita opinión jurídica sobre la prórroga de plazo solicitada por el Asocio Temporal Copreca , S.A. Linares, S.A. de C.V., en referencia al Proyecto "Diseño y Construcción Apertura Boulevard Diego de Holguín Santa Tecla (Tramo II)".

Al respecto, adjuntan copia de la nota Ref. DH-MOP-086-07 de fecha 8 de febrero de 2007, remitida a este Ministerio por la Supervisión del Proyecto CONSULTA, S.A. DE C.V., mediante la cual la expresada Supervisión, en cumplimiento a lo establecido en la CG-12 de las Bases de Licitación párrafo final emite su opinión sobre la solicitud de prórroga hecha por el contratista, mediante nota de fecha 7 de los corrientes, y al efecto, expresan: " De acuerdo a nuestra opinión para el caso de este Proyecto, y considerando la solicitud presentada por el Asocio Temporal Copreca S.A.-Linares, S.A. de C.V., en cuanto a una prórroga de plazo amparada en la Cláusula CG-12 Fuerza Mayor de los Documentos Contractuales, nos permitimos recomendar una prórroga de 210 días calendario que incluya el rediseño necesario y la ejecución de las obras faltantes."

El ordinal (2) de la Cláusula CG-12 establece que al ocurrir un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, se evaluará su impacto en tiempo y si fuese necesario prolongará el plazo de ejecución por el tiempo que acuerden las partes, por escrito, según los procedimientos establecidos por las modificaciones al contrato, en consideración a los efectos del caso fortuito o fuerza mayor acaecida.

De la revisión de la documentación presentada por el Contratista a la Supervisión con el propósito de analizar la prórroga, y expediente que sobre este tema lleva la Gerencia de Derechos de Vía de este Ministerio, esta Gerencia advierte que efectivamente el contratista ha acreditado la fuerza mayor que ha afectado la ejecución del Proyecto, en lo relacionado con el impedimento para la adquisición de derecho de vía en el tramo de la Construcción del Boulevard Cancillería, sobre la parcelas identificadas como Números 302, 303 y 304, las que se encuentran en litigio.

Queda claro que la expresada fuerza mayor aún subsiste y no existe un tiempo cierto en que pueda pretenderse superada, por cuanto está sujeta a resoluciones judiciales que pueden ser recurridas a instancias superiores, cuyos plazos son indeterminables, por lo que eventualmente podríamos enfrentar el evento previsto en el ordinal (6) de la CG-12 ,en el sentido que debido a la expresada Fuerza Mayor no pudiera reanudarse después de tres intentos contados a partir de la evaluación del impacto realizada por las partes, en cuyo caso podrá darse por terminado el Contrato a iniciativa de cualquiera de las partes, mediante notificación previa, definiéndose un balance financiero entre las partes.

En referencia a los otros eventos invocados como fuerza mayor, relacionados con inmuebles propiedad de la Alcaldía Municipal de San Salvador, esta Gerencia es de la opinión



# MOP

Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

que, en vista de no haberse iniciado las gestiones de adquisición de los derechos de vía, en forma oportuna, tales eventos no pueden ser invocados como ajenos a la voluntad de los contratantes.

En cuanto al desalojo de las tres viviendas ubicadas en propiedad del Estado, no consta en la documentación remitida, la gestión social oportuna de parte del contratista, por lo que tampoco puede ser invocado como ajeno a la voluntad del Asocio contratista.

En cuanto a la orden de suspensión de obras emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador en el tramo del Boulevard este Ministerio exhortó a la contratista a continuar con la ejecución de la obra, en virtud de que el Proyecto en construcción trasciende el interés local y de conformidad a criterio sostenido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante sentencias 783/2002 y 792/2002 ha dejado establecido que tratándose de proyectos viales de interés nacional, no es necesario solicitar autorización alguna para la construcción de la vía.

Consecuente con las evaluaciones efectuadas, esta Gerencia es de la opinión que efectivamente existe una fuerza mayor aún subsistente que justifica la concesión de una prórroga al contratista.

No omito manifestarle que debe verificarse que el contratista haya dado cumplimiento a la notificación que establece el ordinal (1) de la CG-12 de las Bases de Licitación, en cuanto al acaecimiento de la fuerza mayor, requisito de cumplimiento imperativo para cumplir con el procedimiento contractual.

*[Handwritten signature]*

Versión P

San Salvador, 23 de marzo de 2007.

REF. DMOP-226/2007

**DOCTOR  
HERNAN CONTRERAS  
PRESIDENTE  
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE.**

*Estimado Doctor Contreras:*

*Me refiero al contrato Número 066/2005 suscrito por esta Secretaría de Estado con el Asocio COPRECA, S.A. –LINARES S.A. DE C.V., para la realización del Proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUN SANTA TECLA (TRAMO II)”*

*Al respecto, me permito manifestarle que, de conformidad a Resolución Modificativa No.003/2007, se prorrogò el plazo contractual en DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS, y consecuentemente, de conformidad con los dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y lo establecido en las Bases de Licitación CG-04 Garantías numerales (2) y (3) , se acordò modificar la cláusula CG-04 Garantías, en el sentido de que el Contratista debería ampliar el periodo de vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de Contrato.*

*Es el caso, que el representante del Asocio COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V., hasta esta fecha no ha cumplido con la presentación de las prórrogas respectivas, aduciendo que la ley lo ampara para presentar la prórroga de las mismas, únicamente por el valor proporcional del anticipo aún no amortizado y del porcentaje aún no cumplido del contrato de obra pública .*

*Al respecto, este Ministerio, ha manifestado al expresado Asocio, que conforme el principio de legalidad, esta Secretaría de Estado se encuentra inhibida de aceptar las prórrogas de las garantías por montos inferiores a los inicialmente presentados; no obstante ello, el Asocio solicita se consulte a esa Honorable Corte, sobre la procedencia de prorrogar las garantías en los términos propuestos por ellos, solicitud a la que se ha accedido, en el entendido que de no ser procedente, se dará cumplimiento a lo previsto en los Arts.93 (a) y 94 (a) de la LACAP..*

f



Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

*En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el Art 114 De la Ley de Corte de Cuentas, por este medio me permito solicitarle se sirva emitir su opinión sobre la procedencia o no de prorrogar las Garantías relacionadas únicamente en los porcentajes que no se han cumplido.*

*No omito manifestarle que, su respuesta es de suma urgencia para esta Secretaría de Estado, a fin de proceder a la sanción respectiva, en caso que – de la consulta formulada- resultare que no es procedente la solicitud del Asocio.*

*Para mayor ilustración, anexo copia de la Resolución Modificativa 003/2007, de nota remitida a este Ministerio por el Asocio en cuestión, así como la de respuesta de nuestra parte y de las cláusulas pertinentes de las Bases de Licitación.*



**DIOS UNION Y LIBERTAD**

**LIC. JORGE ISIDORO NIETO MENÉNDEZ**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y**  
**DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

f



San Salvador, 27 de Octubre de 2005

**Señores  
Comisión de Evaluación  
Licitación Pública No 03/2005  
Diseño y Construcción Apertura Boulevard  
Diego de Holguín-Santa Tecla (Tramo II)  
Presente.**

**Estimados Señores:**

Hago referencia a su solicitud de fecha 18 de Octubre de 2005, relativa a que el suscrito verifique la Disponibilidad Financiera adicional, a efecto de continuar con el proceso de adjudicación de la referida licitación pública.

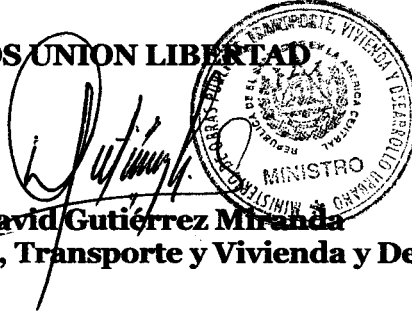
Sobre el particular, les comunico que su petición fue requerida a la Unidad Financiera Institucional el 19 del presente mes y año, derivado de esta solicitud se obtuvo el siguiente resultado:

1. Mediante Nota referencia UPV: 41846-MOP-VMOP-UPV-1534/2005, de fecha 25 de Octubre de 2005, la Dirección de la Unidad de Planificación Vial expresa que según su análisis de viabilidad económica, el proyecto sigue siendo rentable, según la especificación con carpeta de concreto hidráulico, hasta por un monto de inversión de US\$25,980,695.19 (**Anexo No 1**).
2. Conforme a nota de fecha 26 de Octubre de 2005, referencia MOPTVDU-DFI-1173/05, la Dirección Financiera Institucional me informa, que es factible incrementar la disponibilidad financiera original por un monto de US\$2,163,730.63 y que en consecuencia es factible atender la demanda de recursos solicitada (**Anexo No 2**).

Conforme lo anterior, solicito se continúe con el proceso correspondiente de la mencionada licitación, considerando la nueva disponibilidad financiera.

Aprovecho la ocasión para expresarles las muestras de mi más alta consideración.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**Lic. David Gutiérrez Miranda  
Ministro de Obras Públicas, Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano**

c.c. Jefe UACI



Ref. UPV:41846  
**MOP-VMOP-UPV-1531/2005**

San Salvador, 25 de Octubre de 2005

**Licenciado**  
**Salvador Reynaldo Portillo**  
**Jefe UACI**  
**Presente:**

**Licenciado Portillo:**

Me refiero al proyecto "Diseño y Construcción Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla - tramo II", que actualmente se encuentra en proceso de adjudicación para su posterior contratación.

Sobre el particular, tengo a bien comentar que si bien, respecto al monto oficial, la oferta económica mas baja excede en US \$ 2,163,730.63, no vemos inviable la ejecución de dicho proyecto bajo el nuevo monto, dado que esa oferta establece su ejecución con carpeta de concreto hidráulico, la cual tiene un costo mayor que la carpeta asfáltica, tal como lo consideraba la propuesta oficial.

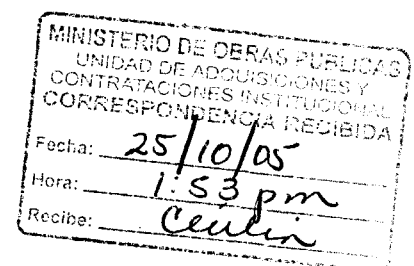
Adicionalmente el análisis de viabilidad económica bajo este nuevo monto establece que el proyecto sigue siendo rentable.

Sin más sobre el particular.

Atentamente.



  
**Ing. José Mario Olmedo Baratta**  
**Director Unidad de Planificación Vial**



C.C.: Ing. Carlos José Guerrero Miranda. Viceministro de Obras Públicas

Km. 5 ½ Alameda Manuel Enrique Araujo, contiguo al Mercado de Artesanías de la Feria Internacional. San Salvador  
Tel. 2528-3016 Fax 2528-3064

25/10/05  
1:10 pm



Ref. UPV:41846  
MOP-VMOP-UPV-1534/2005

San Salvador, 25 de Octubre de 2005

**Licenciada**  
**Elena de Gómez**  
**Directora Unidad Financiera Institucional**  
Presente.

Licenciada de Gomez:

Me refiero a su nota MOPTVDU-DFI-1149/05 del 20.10.05, a través de la cual solicita nuestra opinión sobre la factibilidad técnica de contratar el proyecto "Diseño y Construcción Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla - tramo II" con un monto superior al monto estimado.

Sobre el particular, atentamente le manifiesto que esta Unidad ha efectuado un análisis técnico sobre la factibilidad técnica referida, exponiéndole a continuación nuestras conclusiones:

- El monto reflejado en la solicitud de contratación remitida por esta Unidad a través de *memorándum* MOP-VMOP-UPV-GPGS-557/2005 de fecha 13.05.05 asciende a US\$ 23,489,226.23, que corresponde al proyecto vial con una especificación de carpeta de concreto asfáltico.
- Aplicando a dicho monto el factor de incremento para una especificación con carpeta de concreto hidráulico, resultaría un monto de inversión de US\$ 25,980,695.19.
- Los proyectos "Diseño y Construcción Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla - tramo I" y "Diseño y Construcción Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla - tramo II" conforman un sistema vial integral, complementándose entre sí.
- Adicionalmente a lo anteriormente mencionada, el análisis de viabilidad económica bajo este nuevo monto establece que el proyecto sigue siendo rentable.

Sin más sobre el particular, atentamente.



*J. Olmedo Baratta*  
**Ing. José Mario Olmedo Baratta**  
**Director Unidad de Planificación Vial**

C.C.: Lic. David Gutiérrez Miranda, Ministro de Obras Públicas  
Ing. Carlos José Guerrero Miranda, Viceministro de Obras Públicas

ANEXO 1

Km. 5 ½ Alameda Manuel Enrique Araujo, contiguo al Mercado de Artesanías de la Feria Internacional. San Salvador  
Tel. 2528-3016 Fax 2528-3064

DIRECCION FINANCIERA INSTITUCIONAL	
Fecha:	25 OCT 2005
Hora:	4:18 pm
Recibe:	Ntza

San Salvador, 19 de Octubre de 2005

MOP-UACI-1347/2005

Licenciado  
David Gutiérrez Miranda  
Ministro de Obras Públicas, Transporte, y  
de Vivienda y Desarrollo Urbano  
Presente.

Referencia: Licitación No 03/2005 "DISEÑO Y  
CONSTRUCCION APERTURA BOULEVAR  
DIEGO DE HOLGUÍN, SANTA TECLA  
(TRAMO II)"

En atención a nota presentada a esta unidad por la Comisión de Evaluación de Ofertas y para continuar con el proceso, informo a usted lo siguiente:


En cuadro anexo encontrará los montos ofertados por las empresas que calificaron en la evaluación técnica, siendo éstas las siguientes: **Asocio Temporal Siman - Multipav - ECON; SBI Internacional Holdings, A.G.; Constructora Nacional, S.A.; Astaldi, S.P.A. Sucursal El Salvador; Asocio Corporación M & S - CAABSA, S.A. de C.V. y Asocio Temporal COPRECA, S.A. - Linares, S.A. de C.V.**

La oferta mas baja es por la cantidad de **US \$ 25,652,957.16 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, siendo la disponibilidad financiera según nota MOP-UFI-587/2005 de fecha 24 de Mayo de 2005, de **US \$ 23,489,226.53 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por lo que la oferta sobrepasa a la disponibilidad financiera en **US \$ 2,163,730.63 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

Que la oferta económica presentada por la sociedad que cumple con todos los requisitos y presenta la oferta más baja, la cual es de **US \$ 25,652,957.16 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, y la disponibilidad financiera según nota MOP-UFI-587/2005 de fecha 24 de Mayo de 2005, de **US \$ 23,489,226.53 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por lo que la oferta sobrepasa a la disponibilidad financiera en **US \$ 2,163,730.63 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**.

En vista de lo anterior, atentamente solicito a usted gestionar con la unidad correspondiente, que se verifique si es procedente el incremento por la cantidad de **US \$ 2,163,730.63** para continuar con el proceso.

Atentamente,

  
Lic. **Salvador Reynaldo Portillo Romero**  
Jefe de Unidad de adquisiciones  
y Contrataciones Institucional

fuente:  
Actas del Admón

# Proceso Definición del uso de bitácoras

## ACTA No. 13

Viernes 12 Mayo 2006

PROYECTO: APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN – TRAMO II

LUGAR: Sala de Reuniones de Plantel

ASISTENTES:

### Copreca-Linares

Ing. Juan Bolaños  
Ing. Yvonne Muñoz  
Ing. Mario Urey  
Ing. Tulio Pineda  
Ing. Adrián Torres  
Ing. William Ibarra

### Consulta S.A de C.V

Ing. Víctor Arnoldo Figueroa,  
Ing. Julio Gamero.

### Propietario

Ing. Iván cañas

Hora: 8:30 a.m.

### Agenda

- 1 Correcciones y complementaciones al diseño final
- 2 Programa de trabajo actualizado
- 3 Avance de las obras
- 4 Uso de la Bitácora
- 5 Documentación contractual. Preparación de Darc.
- 6 Observaciones y respuestas de la UIDV.
- 7 Incumplimientos y problemas.

### DESARROLLO:

#### 1 Correcciones y complementaciones al diseño final

El Contratista hará entregas parciales, a partir del martes 16, con las observaciones ya corregidas.

Supervisión puntualizo que deben tomar en consideración las observaciones del MOP, basado en los resúmenes comparativos entre diseño conceptual y el diseño propuesto.

Supervisión dice que seria conveniente que la iluminación fuera de la primera documentación que se entregue. Sugiere que se efectúen reuniones previas a la entrega final.

Se tendrá una reunión de trabajo el lunes 15 a las 2:00 p.m.

## 2 Programa de trabajo actualizado

El Contratista lo está preparando. Se entregara el <sup>Vienes</sup> lunes 26 de mayo.

## 3 Avance de las obras

Supervisión solicita descripción de las partidas gruesas y que se de un porcentaje de avance.

Es claro que el mayor avance efectuado ha sido el de terracería, y que existe retraso en el resto de actividades.

Supervisión solicita que para las próximas semanas se presente lo programado de la semana, programado ejecutado y el real ejecutado.

El avance aproximado es de 70% desmonte y limpieza, excavación 75% del total y relleno 25% de lo excavado.

ACUERDOS: Se reunirá Ing. Julio Gamero e Ing. William Ibarra, para uniformizar criterios de evaluación.

## 4 Uso de la Bitácora

Supervisión solicita que se redacte, se responda y se firme la Bitácora de forma diaria. Se mantendrá en la oficina de supervisión.

Las personas que pueden escribir son el Gerente de supervisión, ingeniero residente de supervisión, Gerente del Asocio, Superintendente por parte de Linares, Superintendente por parte de Copreca.

Se reconocerán también las firmas de Ing. Pérez Merino e Ing. Adrián Torres para el uso de la bitácora.

Ing. Iván Cañas solicita que se cierren los seguimientos a las bitácoras, para evitar problema con la auditoria.

## 5 Documentación contractual. Preparación de Darc.

Supervision enfatiza que se preparen los darc con la anticipación adecuada. Someter a aprobación los darc para no tener problemas en las actividades constructivas.

El Ingeniero de Control de Calidad es el responsable de entregarlos con la anticipación establecida en los Documentos Contractuales.

## 6 Observaciones y respuestas de la UIDV.

Las observaciones fueron atendidas durante el proceso de diseño. La carta se respondió en su momento. Se incorporarán las observaciones de la UIDV en el Diseño Final.

## 7 Incumplimientos y problemas.

Derechos de Vía esta trabajando en la topografía de los afectados. Ing. Juan Francisco Bolaños, solicita reunión para tratar el caso de cancelería, los problemas de la tubería y el de las 15 casas.

Se solicita a Ing. Cañas que tramite a la mayor brevedad posible con la Escuela Militar, un permiso para que se puedan efectuar los trabajos de topografía y construcción en la zona de afectación de la Escuela Militar.

Ing. Gamero mencionó que todavía esta pendiente que el Asocio responda nota de Escuela Militar relativa a la programación de la ejecución de las obras.

Existen también los problemas de Eurocar y la instalación de la tubería de impelencia de Anda.

Ing. Juan Bolaños enfatiza que el problema del material que se recibirá del Tramo I es serio. Solicita al Administrador y Supervisión le den la debida importancia.

### ACUERDOS:

- Ing. Julio Gamero e Ing. William Ibarra, asistirá a reunión con funcionarios de Escuela Militar a realizarse en el MOP a las 11:00 a.m.
- El Ing. Tulio Pineda de Control de Calidad del Constructor, y el Ing. De Aseguramiento de Calidad de la supervisión asistirán este día a las 2:00 p.m., a una región en el MOP, para coordinar aspectos relativos al traslado del material de excavación en el Tramo I y que se recibirán en el Tramo II.
- El Ing. Juan Bolaños contestará el Lunes 15 de Mayo, la nota relativa a la Programación de los trabajos a realizarse en la Escuela Militar.

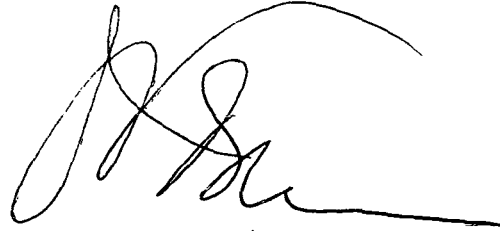




Ing. Juan Bolaños solicita reunión con Lic. Edgardo Rodríguez de Derechos de Vía,  
para tratar asuntos de escuela militar.

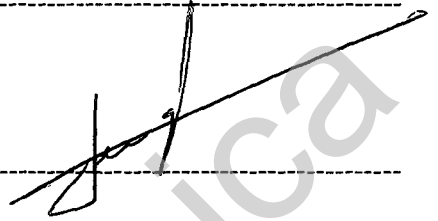
Y no habiendo mas que apuntar, firmamos:

Por Copreca-Linares, Ing. Juan Francisco Bolaños.

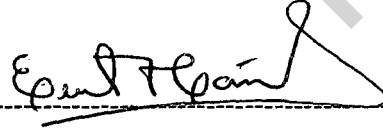


Por Consulta S.A de C.V., Ing. Víctor Arnaldo Figueroa.

pc



Enterado Por MOP, Ing. Iván Cañas.



Versión P

San Salvador, 30 de junio de 2008

**ASUNTO:** Instrucción sobre pago en acopio de Partida: Pavimento en Concreto Hidráulico de proyecto Contrato Llave en Mano 086/2005 "Diseño y Construcción de la Apertura Blvd. Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo II).

Ingeniero  
Carlos Arturo Ruiz Ayala  
Director de Inversión Vial  
Presente

*MR*  
*02/07/08*  
*05:30 pm*

Ingeniero Ruíz:

Me refiero a solicitud del contratista manifestada por el Titular de Obras Públicas mediante oficios REF-DMOP- 592/2008 de fecha 9 de junio de 2008, y REF-DMOP-601/2008 de fecha 12 de junio de 2008 remitidos al Presidente de la Corte de Cuentas de la República en donde expone que, el Asocio Temporal COPRECA S.A.-LINARES S.A. de C.V. ha propuesto hacer uso del derecho que le confiere la Normativa de la SIECA, que prevé el pago de materiales por acopio, para poder facturar y obtener el pago del valor del pavimento en concreto hidráulico que se colocará a lo largo del Proyecto, es decir, 4.1 Km.

Dicha propuesta el Contratista la justifica en que el incremento a los precios del petróleo a nivel mundial, ha provocado un alto impacto en gran parte de los insumos primordiales para la ejecución de esta obra pública, como lo son el combustible, el cemento, el acero y el acarreo de los pétreos básicos como lo son la arena de río y la grava; y tomando en cuenta que el Proyecto fue licitado y contratado en el año 2005, y con el objeto de mantener el equilibrio financiero del Contrato.

Al respecto, en fecha 30 de junio de 2008, mediante nota Ref. D.J.C.E. No. 081/2008, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, emitió su opinión al respecto, en el sentido de que es procedente acceder a la petición de pago por acopio hecha por el Ministro de Obras Públicas, Transporte de Vivienda y Desarrollo Urbano, a iniciativa del Contratista del proyecto del asunto.

Por su parte el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) Gerencia Regional en El Salvador manifestó mediante ~~nota GES-047/2008 de fecha 30 de junio, que esa Gerencia Regional otorgó la correspondiente No Objeción al proceso de Licitación y a la adjudicación del contrato modalidad Llave en Mano a la empresa ganadora para la ejecución del Proyecto; por lo que la solicitud de pago por acopio de concreto hidráulico no requiere de la No Objeción de esa Gerencia Regional.~~

Por lo anterior, y fundamentado en los oficios REF-DMOP- 592/2008 y REF-DMOP-601/2008 de este Ministerio, así como en oficio Ref. D.J.C.E. No. 081/2008 de respuesta de la Corte de Cuentas, y pronunciamiento del BCIE antes relacionado y en la disposición 110.08 Pagos de Avance de la normativa "Manual Centroamericano: Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes Regionales" SIECA, y dando cumplimiento a hoja de instrucciones Numero DMOP-305/08 de fecha 30 de junio de 2008 del Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano en la que me instruye proceder de acuerdo a opinión de la Corte de Cuentas, por este medio le instruyo a su persona en calidad de Director de Inversión Vial, así como al Gerente de Vías Urbanas e Interurbanas, y al Administrador del Proyecto otorgar el visto bueno al pago correspondiente de la estimación que presente el Contratista para pago por acopio de la partida de Pavimento en Concreto Hidráulico arriba referido.



*S. Ochoa*  
ING. SIGFREDO OCHOA GÓMEZ  
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**DESPACHO DEL SEÑOR VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

Viceministerio de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano  
Carretera a Santa Tecla, Km. 5½, Complejo Institucional La Lechuza, Frente al Estado Mayor  
San Salvador, El Salvador, C. A.

FECHA: 2/7/08  
HORA: 2:45 pm  
Firma: *[Firma]*

RECIBIDO  
GERENCIA VIAL  
FECHA: 02/07/08  
HORA: 2:49 pm  
FIRMA: Rosi

MOP-VMOP-DIV-319/2008  
San Salvador, 30 de junio de 2008  
DIRECCION FINANCIERA

ASUNTO: Solicitud de Pago por Acopio de Partida Pavimento en Concreto Hidráulico de Proyecto: "Apertura Boulevard Diego de Holguín Santa Tecla (Tramo II)."

RECIBIDO

Ing. Sigifredo Ochoa Gómez  
Viceministro de Obras Públicas  
Presente

ASESORIA TÉCNICA MINISTERIAL  
Fecha: 2-Julio-2008  
Hora: 2:45 pm  
Firma: *[Firma]*

Señor Viceministro:

RECIBIDO  
DESPACHO SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS  
FECHA: 02 JUL 2008  
HORA: 2-25 pm  
FIRMA: Blanca Aguilar

RECIBIDO  
Despacho Señor Viceministro de Obras Públicas  
FECHA: 02 JUL 2008  
HORA: 2-25 pm  
FIRMA: Blanca Aguilar

Nos referimos a la solicitud de pago por acopio de la partida Pavimento en Concreto Hidráulico planteada por el Asocio Temporal COPRECA S.A.-LINARES S.A. de C.V., para el proyecto en asunto, referida por el Titular de este Ministerio en oficios REF-DMOP-592/2008 y REF-DMOP-601/2008 de fechas 9 y 12 de junio de este año respectivamente, dirigidos al presidente de la Corte de Cuentas de la República en los que solicitó opinión sobre la procedencia de dicho pago.

Al respecto tal como lo expresa en los mencionados oficios, la razón por la cual se plantea erogar dicho pago se debe a que esto permitiría asegurar los precios de los insumos para el proyecto en este momento, evitando así un posible reclamo por ajuste de precios posterior que venga a resultar en un nuevo paro de obra o en costo adicional para el Gobierno de El Salvador.

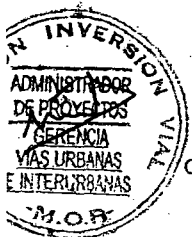
No obstante comprender la intención de dicha iniciativa, consideramos oportuno advertirle que en la intencionalidad de dicha solicitud no se han tomado en cuenta otros aspectos técnicos y administrativos los cuales son necesario dejar en claro previo a la toma de decisiones por parte de este Ministerio, los cuales se enumeran a continuación:

**Aspectos Administrativos:**

1. Tal como fue expresado en nuestro oficio Ref. MOP-VMOP-DIV-GVUI-307/2008 de fecha 27 de junio de los corrientes dirigido a su persona, al contratista se le han erogado fondos netos por una cantidad de \$ 20,421,076.04 lo cual representa un 62.5% del monto final del proyecto incluyendo el resultado del laudo arbitral (\$32,699,307.09). Esta situación difiere del avance físico porcentual a esta fecha el cual solamente es de 54%. Adicionalmente debe tomarse en cuenta que a esta fecha el porcentaje de amortización de anticipo es del 49.71%, es decir que está pendiente por amortizar 50.29%.
2. Con el rendimiento que el contratista está teniendo desde abril de 2008 luego del reinicio de las obras establecido en el Laudo Arbitral, la tendencia crítica es que la obra no va a ser finalizada en el tiempo adicional concedido como resultado del laudo arbitral (Enero de 2009).
3. La negociación de los precios con los proveedores o subcontratistas de la referida partida Pavimento en Concreto Hidráulico debió haber sido negociada oportunamente por parte del contratista considerando que dicha partida representa una ruta crítica para el avance físico del proyecto. Lo anterior indica la falta de compromiso del contratista, desorganización e incapacidad del mismo.

**Aspectos Técnicos:**

1. La partida de pavimento en concreto hidráulico en el contrato que nos ocupa es una suma global fija por ser un contrato llave en mano, sin considerar un volumen cuantificable para colocar y cubrir toda la obra, lo cual genera gran incertidumbre entre los acuerdos que pueda tener el contratista con el sub-contratista o proveedor teniendo como principal interrogante si el volumen



DIRECCIÓN DE INVERSIÓN VIAL  
Viceministerio de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano  
Carretera a Santa Tecla, Km. 5½, Complejo Institucional La Lechuzita  
San Salvador, El Salvador, C. A.





pactado entre ellos sea suficiente para cubrir con todo lo requerido dentro de los alcances del proyecto.

2. El pavimento de concreto incluye dentro de su composición estructural las llamadas dovelas las cuales son elementos usados estructuralmente para la transferencia de cargas entre las losas del pavimento. Es el caso que lo aprobado por el MOP a través de la Gerencia de Estudios y Diseños Viales, U.P.V. mediante oficio Ref. UPV-1042/2008 MOP-VMOP-UPV-GEDV-0951/2008 no coincide con lo propuesto por el contratista para estos elementos por lo cual al tener cancelada toda la partida no hay forma de exigir al contratista su adecuación, reparación o restitución. Cabe mencionar que este contexto depende del contratista y no del Sub-contratista o Suministrante.
3. Cualquier observación en cuanto a la calidad la cual sea requerida para que sea reparada, o restituida no podría realizarse debido a que la partida se encuentre totalmente pagada no obteniendo la obra la calidad requerida y dejando al Ministerio totalmente vulnerable ante tal cuestionamiento.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de las responsabilidades que a la Dirección de Inversión Vial le competen, se hace de su conocimiento que es nuestra consideración que el pago del mencionado acopio, por razones de conveniencia y oportunidad, no es procedente por dejar vulnerable la buena terminación del proyecto por las razones que arriba se describen.

Cabe mencionar que si la decisión de las máximas autoridades de esta institución con conocimiento de lo anteriormente expuesto fuese el proceder con el pago de la mencionada partida, la Dirección de Inversión Vial (DIV) en el derecho que otorga la Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 28, estaríamos a la espera de una instrucción y/u Orden por escrito del jefe Inmediato Superior previo al otorgamiento del visto bueno del pago por acopio de la partida Pavimento en Concreto Hidráulico en la estimación correspondiente.

Atentamente,

  
Ing. Ernesto Iván Cañas  
Administrador del Proyecto



  
Ing. Alberto Orlando Colorado Cordero  
Gerente de Vías Urbanas e Interurbanas



  
Ing. Carlos Arturo Ruiz Ayala  
Director de Inversión Vial



C.c. Lic. Jorge Isidoro Nieto, Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano  
Lic. Ite María Calderón de Carpio, Gerente Legal Institucional  
Ing. Luis Armando Pineda, Asesor Técnico Ministerial  
Lic. Oscar Armando Lara Pinto, Gerente de Auditoría Interna. †  
Lic. Elmer Amaya, Gerente Financiero Institucional †  
Lic. Carlos Rodezno, Gerente de UACI †  
Archivo

#### DIRECCIÓN DE INVERSIÓN VIAL

Viceministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano

Carretera a Santa Tecla, Km. 5½, Complejo Institucional La Lechuza, Frente al Estado Mayor  
San Salvador, El Salvador, C. A.



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**San Salvador, El Salvador. C.A.**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES SUPERVISORAS QUE PARTICIPAN EN EL CONCURSO No. 03/2005, "SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO II)"**

Reunidos los miembros de la Comisión de Evaluación designados para evaluar las ofertas Técnicas - Económicas de las sociedades Supervisoras invitadas públicamente a participar en la Supervisión del Diseño y Construcción del proyecto de la referencia, promovido por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través de la UACI, las cuales fueron recibidas el día cinco de septiembre de dos mil cinco.

**Considerando:**

1. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a solicitud de la Dirección de la Unidad de Planificación Vial (UPV), por medio de la solicitud de referencia MOP-VMOP-UPV-GPGS-557 de fecha trece de mayo 2005, invitó a través de aviso público de fecha doce de julio de 2005 a Sociedades Supervisoras y/o Personas Naturales, con experiencia y dedicadas a la supervisión de Diseño y Construcción de Carreteras, Obras de Paso y Drenajes, a participar en el concurso No. 03/2005, para la supervisión del proyecto: **"APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO II)"**, a financiarse con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Gobierno de El Salvador (GOES), de conformidad al Art. 59 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
2. Que para la evaluación de Ofertas Técnico - Económicas presentadas, la Comisión de Evaluación tuvo a la vista la documentación siguiente:
  - Copia de aviso de invitación
  - Listado de sociedades que retiraron Términos de Referencia (23 sociedades)
  - Listado de sociedades que presentaron Ofertas (11 sociedades)
  - Nombramiento de los miembros de la Comisión
  - Términos de Referencia para Supervisión de Obras
  - Guía de Evaluación
  - Oferta Técnica - Económica de las Sociedades participantes, como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas.
3. Que de acuerdo al Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha cinco de septiembrré de 2005, retiraron documentos para participar en el presente Concurso veintitrés (23) Sociedades, presentándose a la Recepción las siguientes: CONSULTORA TÉCNICA, S.A. DE C.V.; RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V.; EUROESTUDIOS - CSYD.; ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.; CONSORCIO INOCSA, S.L. - EDICRO, S.A.; PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.; POASA DE C.V. - ARIASA.; CONSULTA, S.A. DE C.V.; NIPPÓN KOEI LTD. CO.; NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.; ASOCIO TEMPORAL INSERINSA DE C.V. CAL Y MAYOR ASOCIADOS, S.C.

El monto ofertado por las sociedades participantes se consigna a continuación:

### MONTOS CONSIGNADOS EN OFERTA ECONÓMICA

N°	SOCIEDAD	Monto de Oferta en US \$ IVA incluido	Garantía de Mantenimiento de Oferta US \$ 19, 000.00
1	CONSULTORA TÉCNICA, S.A. DE C.V.	556,008.25	19, 000.00
2	RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V.	409,251.59	19, 000.00
3	❖ EUROESTUDIOS – CSYD	895,661.54	19, 000.00
4	ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	713,757.49	19, 000.00
5	CONSORCIO INOCSA, S.L. – EDICRO, S.A.	593,029.20	19, 000.00
6	PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	327,559.52	19, 000.00
7	❖ POASA DE C.V. – ARIASA	467,033.95	19, 000.00
8	CONSULTA, S.A. DE C.V.	524,238.57	19, 000.00
9	NIPPÓN KOEI LTD. CO.	549,619.31	19, 000.00
10	❖ NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.	697,156.99	19, 000.00
11	ASOCIO TEMPORAL INSERINSA DE C.V.-CAL Y MAYOR ASOCIADOS, S.C.	609,895.32	19, 000.00

- ❖ En el Acta de Recepción y Apertura de Oferta Técnica – Económica de las Sociedades Supervisoras participantes en el Concurso N° 03/2005, se establecieron observaciones que originaron la devolución de las Ofertas presentadas por las sociedades que se mencionan a continuación: EUROESTUDIOS – CSYD y NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.; no comprendía el plazo establecido en las Bases del Concurso y el ASOCIO, POASA DE C.V.– ARIASA, por haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, solamente a nombre de la sociedad (POASA), siendo lo correcto el nombre del ASOCIO POASA DE C.V. – ARIASA.
4. Que de acuerdo a las Instrucciones a los Concursantes, **IC-14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**, el proceso de evaluación de ofertas, tal como lo establecen las Bases del Concurso que se dividen en dos fases. En la primera fase se evaluó la Información General del concursante, y en la segunda fase se realizó la Evaluación del Enfoque Técnico de la Oferta.
5. Que según evaluación realizada conforme lo indicado en el numeral anterior, esta comisión obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

2

\* Las sociedades RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V.; Y PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. Y EL ASOCIO TEMPORAL INSERINSA DE C.V. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C. no obtuvieron la puntuación mínima requerida en la Parte III. Capacidad Administrativa y Técnica de la sociedades, por lo que fueron descalificadas y no continuaron en el proceso de evaluación.

\*\*EI CONSORCIO INOCSA, S.L. -EDICRO, S.A.; no fue evaluada por no haber presentado los estados financieros consolidados tal y como lo establecen las Bases del Concurso en la Parte II. Antecedentes Financieros, la IC - 06 Instrucciones a los Ofertantes en el numeral uno, primer párrafo literalmente dice: "Si dos o más sociedades se asocian (ASOCIO), deberán suministrar los estados financieros consolidados, de cada ejercicio fiscal de las sociedades que lo componen, debidamente certificados por Auditor Independiente y por un Contador Público, soportados cada uno con la información por separado de los estados financieros debiendo incorporar notas que contengan lo siguiente" y la IC-14 Criterio de Evaluación establece que: "Las Sociedades que no cumplan con la Parte I, o que no alcancen el puntaje mínimo en alguno de los ítems, serán descalificadas. Esto significa que no se continua con evaluación de la parte siguiente, además, por tratarse de información histórica considerada en las Bases del Concurso como subsanable; procedimos a solicitarla según nota con Ref. MOP-UACI-1293/2005 de fecha 29 de septiembre del presente año, no proporcionando lo solicitado.

\*\*\*La sociedad ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.; no obtuvo la puntuación mínima según lo establecido en las Bases del concurso IC-15, en la Evaluación del Enfoque Técnico de la Oferta, en el ultimo párrafo establece: Las Sociedades participantes deberán obtener una puntuación mínima de 70 puntos en la evaluación del Enfoque Técnico de la Oferta, caso contrario, será descalificada y no podrá ser evaluada su oferta económica.

6. Que de acuerdo a las Instrucciones a los Concursantes IC-15 EVALUACIÓN DEL ENFOQUE TÉCNICO DE LA OFERTA, las sociedades que obtengan un puntaje igual o superior al mínimo requerido en la evaluación del Enfoque Técnico de la Oferta (70 puntos), serán revisadas la ofertas económicas de éstas.
7. Que de acuerdo a las Instrucciones a los Concursantes, IC-16 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, que dice: Todas las ofertas económicas a evaluar serán revisadas en sus operaciones aritméticas y serán corregidas aquellas en las que se detecte este tipo de errores, y este será el monto con el que se evaluarán las ofertas.
8. En vista que la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V; ofertó el monto más bajo equivalente a US \$524,238.57 y en concordancia al numeral anterior y lo contenido en la sección IC-09 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA, la cual dice que la oferta económica "deberá estar de acuerdo con el contenido de la Oferta Técnica correspondiente". Se procedió a revisar la oferta económica presentada por la sociedad antes mencionada, siendo correcto el monto ofertado.
9. Que de acuerdo al numeral anterior, la sociedad CONSULTA, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, tanto en los aspectos legales, financieros, capacidad técnica administrativa, así como también en el enfoque técnico de su oferta, presentando además el monto más bajo de las sociedades que calificaron.

Handwritten signatures of the evaluators, including names like H, AS, R, and others, along with a date '2005'.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE		S O C I E D A D E S							
			CONSULTORA TÉCNICA, S.A. DE C.V.	RIVERA HARROUCH, S.A. DE C.V. *	ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V. ***	CONSORCIO INOCSA, S.L. -EDICRO, S.A. **	PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V. *	CONSULTA, S.A. DE C.V.	NIPPÓN KOEI LTD. CO	ASOCIO TEMPORAL INSERINSA DE C.V. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C. *
			Máximo	Mínimo						
<b>EVALUACIÓN PRIMERA FASE</b>										
Parte I. Antecedentes Legales	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Parte II. Antecedentes Financieros	30	20	28.67	28.00	26.92	0.00	28.08	26.27	22.52	30.00
Parte III. Capacidad Administrativa y Técnica	70	50	64.92	36.70	62.73	0.00	48.61	53.69	58.05	44.21
<b>Totales</b>	100	70	93.59	0.00	87.75	0.00	0.00	79.90	80.57	0.00
<b>EVALUACIÓN SEGUNDA FASE</b>										
EVALUACIÓN ENFOQUE TÉCNICO	100	70	89.39	0.00	67.31	0.00	0.00	73.08	76.18	0.00

Handwritten notes and signatures:

14

Handwritten initials/signatures: P.S., J., and a signature.

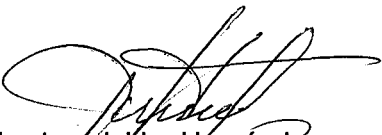
Handwritten signature: d.l.



**POR LO TANTO,**

Esta Comisión, con base a lo anterior y lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y tomando en cuenta la sección IC-16 EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, recomienda adjudicar a la sociedad: **CONSULTA, S.A. DE C.V**, por un monto total de quinientos veinticuatro mil doscientos treinta y ocho 57/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (US \$524,238.57) que incluye IVA, la "SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO II)", de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso para supervisión de obras y la Oferta Técnica – Económica presentada por la sociedad, para un plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO, más treinta (30) días calendario para la liquidación del proyecto.**

De conformidad con lo anterior los suscritos miembros de la Comisión, firmamos la presente, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre del dos mil cinco.



Lic. José Isidro Hernández  
Coordinador (UACI)



Lic. Manuel Ernesto Flores  
Asesor Legal



Sr. Nelson Pérez  
Analista Financiero (UFI)



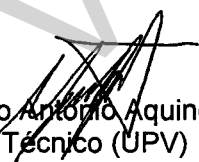
Tec. Mario Jiménez  
Analista Derecho de Vía (UPV)



Ing. José Rodrigo Rendón Rodríguez  
Analista Técnico (UIDV)



Ing. Julio César Parada  
Analista Técnico (DIV)



Ing. Marco Antonio Aquino  
Analista Técnico (UPV)



Arq. Roxana Aracely de Cienfuegos  
Representante de la (UACI)

"SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO II)"									
ITEM A EVALUAR	SOCIEDAD	CONSULTORA TÉCNICA, S.A. DE C.V.	RIVERA HAROUCH, S.A. DE C.V.	ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.	CONSORCIO INOCSA, S.L. -EDICRO, S.A.**	PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.*	CONSULTA, S.A. DE C.V.	NIPPÓN KOEI LTD. CO	ASOCIO TEMPORAL INSERINSA DE C.V. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.*
<b>CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE LA SOCIEDAD</b>	<b>Puntos Máximos</b>								
<b>Puntuación mínima requerida para evaluación de propuesta técnica 60 puntos</b>	<b>70.00</b>								
<b>a. Fecha de establecimiento de la Sociedad</b>	<b>6.00</b>								
a.1 Fecha de Establecimiento de la sociedad	3.00	3.00	3.00	3.00	0.00	3.00	3.00	3.00	3.00
a.2 Años de Operatividad de la sociedad en proyectos similares	3.00	3.00	3.00	3.00	0.00	2.00	3.00	3.00	3.00
<b>b. Organización Administrativa y Técnica Actual de la sociedad</b>	<b>4.00</b>	<b>4.00</b>	<b>4.00</b>	<b>4.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2.00</b>	<b>4.00</b>	<b>4.00</b>	<b>4.00</b>
<b>c. Experiencia de la sociedad en la Supervisión de Proyectos de Diseño y Construcción similares en los últimos 10 años.</b>	<b>12.00</b>								
c.1 Con Base al número de Proyectos supervisados	6.00								
c.1.1 Diseño	3.00	3.00	2.25	3.00	0.00	2.25	2.25	3.00	3.00
c.1.2 Construcción	3.00	3.00	2.25	3.00	0.00	2.25	2.25	3.00	3.00
c.2 Con Base al monto de los proyectos supervisados	6.00	6.00	0.00	4.00	0.00	3.00	6.00	6.00	6.00
<b>d. Personal Clave que labora a tiempo Completo en la sociedad</b>	<b>21.00</b>								
d.1 Preparación académica del personal clave que labora a tiempo completo en la sociedad	3.50	3.50	3.50	2.50	0.00	3.50	3.50	3.50	3.50
d.1.1 Cantidad de personal Profesional especializado que labora a tiempo completo en la sociedad	1.00	0.50	1.00	1.00	0.00	0.00	1.00	1.00	1.00
d.2 Experiencia en la supervisión de proyectos similares del personal clave que labora a tiempo completo en la sociedad	16.50								
d.2.1 Con relación al número de proyectos	5.50								
d.2.1.a. Diseño	2.00	2.00	1.13	2.00	0.00	0.75	1.13	2.00	0.00
d.2.1.b. Construcción	3.50	3.50	0.38	3.25	0.00	1.50	1.25	3.50	1.13
d.2.2. Con relación al tiempo de trabajo en el área	5.50								
d.2.2.a. Diseño	2.00	2.00	1.00	2.00	0.00	2.00	1.50	2.00	0.00
d.2.2.b. Construcción	3.50	3.50	0.13	3.50	0.00	3.50	3.25	3.50	1.40
d.2.3. Con relación a la cantidad de kilómetros	5.50								
d.2.3.a. Diseño	2.00	2.00	1.50	2.00	0.00	2.00	2.00	1.00	1.00
d.2.3.b. construcción	3.50	3.50	1.75	3.50	0.00	3.50	3.50	1.75	2.63
<b>e. Personal Profesional y Técnico que labora a tiempo Completo en la sociedad</b>	<b>21.00</b>								
e.1 Preparación académica del personal Profesional y técnico que labora a tiempo completo en la sociedad	3.50	3.50	3.50	3.50	0.00	3.50	3.50	2.50	3.50
e.1.1 Cantidad de Personal Profesional y técnico especializado que labora a tiempo completo en la sociedad	1.00	0.50	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00
e.2. Experiencia en proyectos del personal profesional y técnico que labora a tiempo completo en la sociedad	16.50								
e.2.1. Con relación al número de proyectos	5.50								
e.2.1.a. Diseño	2.00	1.90	0.50	1.75	0.00	0.63	0.13	1.50	0.40
e.2.1.b Construcción	3.50	3.50	0.00	2.60	0.00	1.00	0.50	1.65	1.00
e.2.2. Con relación al tiempo de trabajo en el área	5.50								
e.2.2.a. Diseño	2.00	1.50	0.25	1.60	0.00	0.83	0.00	1.65	0.40
e.2.2.b. Construcción	3.50	2.00	0.00	2.60	0.00	1.00	3.50	1.88	1.50
e.2.3. Con relación a la cantidad de kilómetros ejecutados	5.50								
e.2.3.a. Diseño	2.00	2.00	0.50	2.00	0.00	2.00	1.50	2.00	0.00
e.2.3.a. Construcción	3.50	2.60	2.50	2.60	0.00	3.50	3.50	2.63	0.75
<b>f. Carga de Trabajo Actual de la Sociedad</b>	<b>3.00</b>								
f.1 Numero de proyectos	1.00	0.50	0.00	0.75	0.00	0.75	0.00	0.00	0.50
f.2 Monto de proyectos	2.00	1.50	2.00	2.00	0.00	1.50	0.50	0.00	0.50
<b>g. Equipo Propiedad de la Sociedad</b>	<b>3.00</b>	<b>2.82</b>	<b>2.56</b>	<b>2.58</b>	<b>0.00</b>	<b>2.65</b>	<b>2.93</b>	<b>3.00</b>	<b>3.00</b>
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>64.82</b>	<b>36.70</b>	<b>62.73</b>	<b>0.00</b>	<b>46.61</b>	<b>53.69</b>	<b>56.06</b>	<b>44.21</b>
<b>RESULTADO (CALIFICA / NO CALIFICA)</b>		<b>CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the number 00265.

**RESUMEN DE EVALUACION DE OFERTA TECNICA**

**SUPERVISION DEL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO: "PROLONGACION 75 AVENIDA NORTE CALLE SAN ANTONIO ABAD Y CALLE AL VOLCAN, (TRAMOS: II, III Y IV)"**

ITEM A EVALUAR	SOCIEDAD	CONSULTORA TECNICA S.A. DE C.V.	RIVERA HAROUCH, S.A. DE C.V.	ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V. ***	CONSORCIO INOCSA, S.L. -EDICRO, S.A.	PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	CONSULTA, S.A. DE C.V.	NIPPÓN KOEI LTD. CO	ASOCIO TEMPORAL INSERINSA DE C.V. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.
<b>PROPUESTA TECNICA</b>	<b>PUNTUACION MAXIMA 100 PUNTOS</b>								
<b>Puntuación mínima requerida para evaluación de propuesta técnica 80 puntos</b>									
<b>1.0 METODOLOGIA PROPUESTA</b>	<b>28.00</b>	<b>25.20</b>	<b>0.00</b>	<b>12.58</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20.73</b>	<b>19.73</b>	<b>0.00</b>
1.1 Procedimientos de aseguramiento de la Calidad de los Materiales y Equipo de laboratorio	10.00	10.00	0.00	7.50	0.00	0.00	7.50	7.50	0.00
1.2 Procedimientos de control de ejecución del Diseño y la construcción	8.00	7.20	0.00	2.33	0.00	0.00	6.73	5.23	0.00
1.3 Procedimiento de Supervisión de la Ingeniería para la Adquisición de Derechos de Vía	4.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	4.00	0.00
1.4 Procedimiento de Supervisión de las actividades a implementar en el Programa de Manejo Ambiental y gestión social	4.00	2.25	0.00	1.50	0.00	0.00	3.25	2.00	0.00
1.5 Mecanismos de Comunicación y Coordinación y otros del Manual de Procedimientos.	2.00	1.75	0.00	1.25	0.00	0.00	1.25	1.00	0.00
<b>2.0 PLAN DE TRABAJO</b>	<b>10.00</b>	<b>10.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8.25</b>	<b>6.00</b>	<b>0.00</b>
2.1 Programación	3.00	3.00	0.00	2.25	0.00	0.00	2.25	1.50	0.00
2.2 Asignación de Recursos	7.00	7.00	0.00	2.50	0.00	0.00	6.00	4.50	0.00
<b>3.0 PERSONAL</b>	<b>40.00</b>	<b>35.15</b>	<b>0.00</b>	<b>32.11</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>25.36</b>	<b>33.95</b>	<b>0.00</b>
3.1 Personal de Dirección (DE CAMPO Y OFICINA)	15.00	13.13	0.00	11.87	0.00	0.00	7.50	13.12	0.00
3.2 Personal Técnico	25.00	22.02	0.00	20.24	0.00	0.00	17.86	20.83	0.00
<b>4.0 EQUIPO ASIGNADO AL PROYECTO</b>	<b>20.00</b>	<b>18.54</b>	<b>0.00</b>	<b>16.87</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>18.74</b>	<b>16.00</b>	<b>0.00</b>
<b>5.0 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA</b>	<b>2.00</b>	<b>0.50</b>	<b>0.00</b>	<b>1.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.50</b>	<b>0.00</b>
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>	<b>100.00</b>	<b>89.39</b>	<b>0.00</b>	<b>67.31</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>73.08</b>	<b>76.18</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADO (CALIFICA / NO CALIFICA)</b>		<b>CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>CALIFICA</b>	<b>NO CALIFICA</b>

ACUERDO No. DOCE.

San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de dos mil ocho. EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDO:

I. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Asocio Temporal denominado COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V., suscribieron el contrato No. 066/2005, para la ejecución del Proyecto: "APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO II)", por el valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISÉIS CENTAVOS, (US\$ 25,652,957.16), con recursos del Fondo General y del Préstamo BCIE/1417; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios IVA. El plazo de dicho contrato se estableció originalmente en cuatrocientos veinte (420) días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, que se dio a partir del día diecinueve de diciembre de dos mil cinco. II. Que mediante Resoluciones Modificativas Nos.003/2007 y 006/2007, de fechas diez de febrero y quince de febrero, ambas de dos mil siete, se resolvió ampliar el plazo contractual en DOSCIENTOS CUARENTA DIAS calendario, quedando un plazo de SEISCIENTOS SESENTA DIAS CALENDARIO es decir, que vencería el nueve





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS • TRANSPORTE • VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

*¡Construyendo bienestar para todos!*

de octubre de dos mil siete; III. Que mediante Resolución de Suspensión de Obra Llave en Mano No.001/2007, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, se resolvió suspender la obra temporalmente por el periodo comprendido entre dicha fecha y el 31 de enero de dos mil ocho. IV. Que mediante Acuerdo de Modificación No.001/2008 de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, se acordó –entre otras cosas- modificar la Cláusula Décimo Segunda del Contrato, en el sentido de que en casos excepcionales que las circunstancias lo exijan podrán las partes de mutuo acuerdo renunciar a la jurisdicción común, sometiendo las diferencias a arbitraje ad-hoc de equidad, mediante convenio arbitral formalizado por escrito entre las partes, en el que conste la decisión de someter la diferencia que subsista a arbitraje, ya sea de uno o más árbitros. V. Que a consecuencia de desavenencias surgidas en la ejecución del contrato el Contratista presentó tres solicitudes de arreglo directo, los cuales fueron celebrados entre el Ministerio y el Contratista, sin llegar a ningún acuerdo, según consta de las Actas de Audiencias de los referidos Arreglos Directos de fechas siete de septiembre, cinco de octubre y catorce de diciembre todas de dos mil siete. VI. Que mediante nota de fecha 22 de enero del corriente año, recibida en este Ministerio ese mismo día, el Asocio Temporal COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. D.E.C.V. ha promovido un arbitraje Ad-Hoc de Equidad, con el propósito que sean conocidas las diferencias que no han sido resueltas en los Arreglos Directos concluidos el cinco de octubre de dos mil siete y el catorce de diciembre de dos mil siete, desistiendo de las pretensiones discutidas en el primer Arreglo Directo y designa como árbitro al Doctor Carlos Amilcar Amaya; VII Que este Ministerio ha analizado los argumentos expuestos por el Contratista en la referida nota, que fundamentan su proposición de someter las diferencias a la resolución de un Tribunal Arbitral, y considerando este Ministerio que las circunstancias fácticas acontecidas en la ejecución del contrato pueden calificarse de excepcionales, se han cumplido los supuestos de hecho prescritos en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato para proceder con el proceso Arbitral; adicionalmente, es menester solucionar de forma ágil y oportuna las diferencias existentes entre las partes, lo



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS • TRANSPORTE • VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

**¡Construyendo bienestar para todos!**

cual no se lograría por medio de la vía judicial, por lo cual este Ministerio considera legal, conveniente y oportuno someter las diferencias planteadas por el Contratista a un Arbitraje Ad-Hoc de Equidad, conforme lo establece la Cláusula Décimo Segunda del Contrato. Que en consecuencia, **ACUERDA:** a) Someter al conocimiento de un Tribunal Arbitral Ad-Hoc de Equidad las diferencias planteadas por el contratista en su nota de fecha 22 de enero del presente año; y b) Designar como árbitro al Doctor Ramón Antonio Morales Quintanilla, quién es mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, para que conozca, delibere y resuelva en arbitraje Ad-Hoc de Equidad, los reclamos del Asocio Temporal COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V., que se mencionan en la nota del 22 de enero de 2008. **COMUNIQUESE.**

**DIOS UNION LIBERTAD**



**JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ**

**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

C.C.

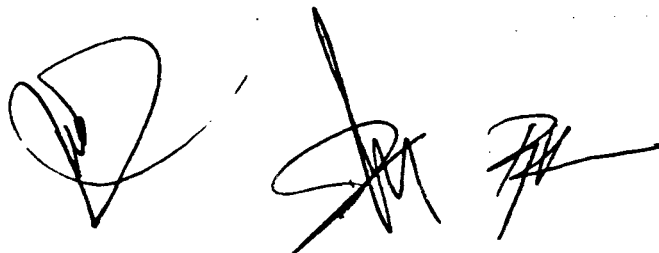
- Fiscalía General de la República
- Asocio Temporal COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V.
- Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla
- Gerencia Legal Institucional
- Gerente Financiero Institucional
- Director de Inversión Vial
- Gerente Administrativo
- Archivo.

## RESOLUCIÓN No. 4

Tribunal Arbitral, San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil ocho.

Reunidos los suscritos licenciado **RICARDO ANTONIO MENA GUERRA**, doctor **CARLOS AMÍLCAR AMAYA** y doctor **RAMÓN ANTONIO MORALES QUINTANILLA**, en nuestra calidad de árbitros para conocer y resolver el conflicto surgido entre el asocio **COPRECA, S.A.-LINARES, S.A DE C.V.** y el **ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, procedemos a dictar la siguiente resolución:

- 1) Tiénense por recibidas las notas presentadas por el señor Rafael Alvarado Cano, en su calidad de representante legal de la sociedad Dueñas Hermanos Ltda., y por el ingeniero Roberto Duque Cisneros, en nombre de la Fundación Lux Et Vita, por medio de las cuales informan lo solicitado en los respectivos oficios que le fueran librados por este tribunal con base a lo establecido en el numeral 2 de la resolución número 2. En consecuencia, entréguese copia a cada una de las partes de las referidas notas.
- 2) Tiénese por contestada la demanda en los términos expuestos por el **ESTADO DE EL SALVADOR**, por medio de los fiscales especiales YURI FABRIZIO SORIANO RENDEROS y PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, a quienes se les tiene por parte en el carácter que actúan.
- 3) Señálense las nueve horas treinta minutos del día veintidós de febrero, en la sede del tribunal arbitral, para proceder a la exhibición y compulsa de los documentos del expediente del contrato administrativo No. 066/2005 detallados en la demanda.
- 4) Conforme lo solicitado por la parte actora y lo propuesto por ambas partes, NÓMBRANSE como peritos a los Ingenieros Jorge Francisco Blanco Mauricio y Lu's Armando Pineda para que en dicha calidad acompañen a este tribunal a la práctica de las inspecciones solicitadas; así como también para que practiquen experticia en la que fijen y determinen el monto de los daños y perjuicios reclamados de cada una de las pretensiones económicas deducidas en la demanda presentada por el asocio COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V., con base al diseño, oferta económica, contabilidad del asocio, documentos contractuales, bitácoras y demás documentación e información que los referidos peritos juzguen pertinente y oportuna, asimismo deberá dictaminar sobre la pretensión de la ampliación del plazo para la ejecución de la obra hecho por la parte demandante.



De igual forma, en conformidad con lo solicitado por la parte demandada y considerando este tribunal oportuno conocer los alcances de los trabajos de diseño efectuados, practiquen experticia en la que determinen técnicamente los alcances efectuados en las supuestas obras de los supuestos rediseños efectuados por el contratista, comparándolos respecto al diseño original presentado, estimando si hubo repetición de todos los trabajos de diseño o sólo de un porcentaje de los mismos.

Las experticias antes referidas deberán ser presentadas en original y 4 copias, en la sede de este tribunal, a más tardar a las trece horas del día veinticinco de febrero del presente año.

Hágasele saber a los citados profesionales el anterior nombramiento para efectos de su juramentación.

- 5) Señálense las catorce horas del día veinte de febrero del presente año para la práctica de las inspecciones asociadas de perito solicitadas por el demandante; y, no obstante la inspección solicitada por la parte demandada no lo ha sido en el sentido que sea asociada de perito, este tribunal, de conformidad a la facultad señalada en el art. 55 inc. 1º LMCA y por considerar necesario el acompañamiento de perito para poder cumplir con el objeto de la inspección solicitada, ordena que la misma sea practicada asociada de perito.

Tales inspecciones recaerán y tendrán como objeto: a) Inspección asociada de perito de la obra Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo II), con el objeto de determinar el porcentaje del avance de la misma; b) Inspección asociada de perito en las obras de iluminación debajo de los puentes y reducción de las luminarias individuales de 132 a 123, obras de la construcción de pasarelas en diversos puntos del proyecto, obra a construir en el predio que ocupa un comercio de compraventa de vehículos automotores denominado EUROCAR y obra de oreja o derivador en el punto de intersección de la Avenida Jerusalén y el Boulevard Diego de Olgún, todo con el objeto de determinar la inutilidad o imposibilidad de su construcción; y, c) Inspección asociada de perito a lo largo de todo el trazo del proyecto, a efecto de determinar las obras ejecutadas y por ejecutar en relación a los diseños aprobados.

El informe relativo al resultado de las inspecciones antes indicadas deberá ser presentado por los peritos en original y 4 copias, en la sede de este tribunal, a más tardar a las trece horas del día veinticinco de febrero del presente año.

- 6) Señálense las ocho horas del día veintiséis de febrero del corriente año, en la sede del tribunal arbitral, para la celebración de la audiencia probatoria donde se recibirá las



declaraciones de los peritos nombrados en relación a los peritajes que oportunamente presenten.

7) Señálense las ocho horas del día tres de marzo del presente año, en la sede del tribunal arbitral, para llevar a cabo la audiencia de notificación del laudo emitido en el presente proceso arbitral. En consecuencia, convócase a los apoderados de cada una de las partes para que en sus respectivas calidades comparezcan a la audiencia antes señalada.

8) Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.

9) Notifíquese a las partes la presente resolución, para los efectos legales consiguientes.



Dr. Carlos Amador Amaya  
Árbitro



Dr. Ramón Antonio Morales Quintanilla  
Árbitro



Lic. Ricardo Antonio Mena Guerra  
Árbitro Presidente

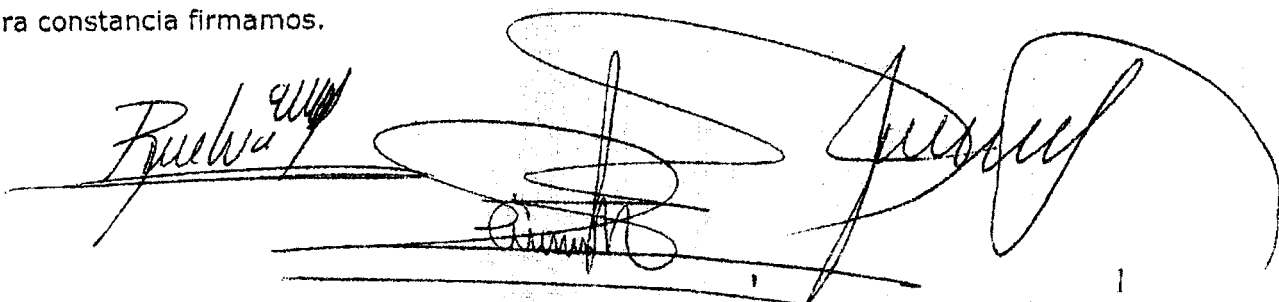
Ante mí



Lic. Rafael Arturo Muñoz Canales  
Secretario

## ACTA DE INSPECCIÓN.

En la obra denominada "Apertura del Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo II), a las catorce horas del día veinte de febrero de dos mil ocho. Siendo éstos el día y hora señalados en la resolución número CUATRO pronunciada por el Tribunal Arbitral, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil ocho, para la práctica de las inspecciones asociadas de perito solicitadas por las partes que recaerán y tendrán como objeto: a) Inspección asociada de perito de la obra Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla (Tramo II), con el objeto de determinar el porcentaje del avance de la misma; b) inspección asociada de perito en las obras de iluminación debajo de los puentes y reducción de las luminarias individuales de 132 a 123, obras de la construcción de pasarelas en diversos puntos del proyecto, obra a construir en el predio que ocupa un comercio de compraventa de vehículos automotores denominado EUROCAR y obra de oreja o derivador en el punto de intersección de la Avenida Jerusalén y el Boulevard Diego de Holguín, todo con el objeto de determinar la inutilidad o imposibilidad de su construcción; y, c) inspección asociada de perito a lo largo de todo el trazo del proyecto, a efecto de determinar las obras ejecutadas y por ejecutar en relación a los diseños aprobados.- Presentes los suscritos árbitros licenciado Ricardo Antonio Mena Guerra, doctor Carlos Amílcar Amaya y doctor Ramón Antonio Morales Quintanilla, y además los fiscales especiales Yuri Fabrizio Soriano Renderos y Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas. Asimismo se encuentran presentes los peritos Jorge Francisco Blanco Mauricio y Luis Armando Pineda. Se procede al inicio de la diligencia inspeccionando la obra tal cual fue solicitado por las partes asociado por los peritos antes citados, quienes conforme lo ordenado en el numeral 5) de la resolución número 4 presentarán el informe del resultado de la presente inspección a más tardar a las trece horas del día veinticinco de febrero del presente año. El tribunal arbitral hace constar que tiene por recibida la nota presentada por Manuel de Jesús Barquero Elías, por instrucciones del Ministro de la Defensa Nacional, a través de la cual informa lo solicitado en el respectivo oficio que le fuera librado por este tribunal con base a lo establecido en la resolución número 3. En consecuencia, entréguese copia a cada una de las partes de la referida nota. Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por cerrada la presente acta a las quince horas y treinta minutos, que para constancia firmamos.



The image shows three handwritten signatures in black ink, each written over a horizontal line. The signatures are stylized and cursive. The first signature on the left is the most legible, appearing to read 'Ricardo Antonio Mena Guerra'. The middle signature is more complex and less legible. The signature on the right is also complex and less legible. There are small marks below the lines, possibly indicating the number of lines or the position of the signatures.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Versión Pública

**ACTA DE AUDIENCIA PROBATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES DE LOS PERITOS.-**

En la sede del tribunal arbitral, a las ocho horas del día veintiséis de febrero de dos mil ocho. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el numeral 6) de la resolución número CUATRO pronunciada por el Tribunal Arbitral, a las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil ocho, para la práctica de la audiencia probatoria donde se recibirá las declaraciones de los peritos.- Reunidos los miembros del tribunal arbitral: licenciado Ricardo Antonio Mena Guerra, doctor Carlos Amílcar Amaya y doctor Ramón Antonio Morales Quintanilla. Presente el doctor Roberto Oliva como apoderado general judicial del asocio COPRECA, S.A.-LINARES, S.A DE C.V.; y además los fiscales especiales Yuri Fabrizio Soriano Renderos y Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas. Asimismo se encuentran presentes los peritos Jorge Francisco Blanco Mauricio y Luis Armando Pineda. Se procede al inicio de la diligencia recibiendo las declaraciones de los peritos en relación al peritaje presentado. Todos los suscriptores de la presente, por medio de ésta, manifiestan su conformidad respecto a que las declaraciones que en la presente audiencia se viertan sean grabadas y agregadas a la presente acta por medio de un disco compacto que contenga las mismas. El tribunal arbitral hace constar que el día lunes veinticinco de los corrientes les fue entregado a las partes las respectivas copias del informe de los peritos y del informe de inspección. Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por cerrada la presente acta que para constancia firmamos.

*Ricardo Antonio Mena Guerra*

*R. Oliva*

*Yuri Fabrizio Soriano Renderos*

*Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas*

*Jorge Francisco Blanco Mauricio*

*Luis Armando Pineda*

*Carlos Amílcar Amaya*

*Ramón Antonio Morales Quintanilla*